

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL CPCCS Y LA UNIVERSIDAD DUCENS ASOCIACIÓN CIVIL

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, el **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL** en adelante identificado como el **CPCCS** debidamente representado por el magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón, en su calidad de Presidente; por otra parte, la Universidad DUCENS ASOCIACIÓN CIVIL, de la ciudad de México, en adelante identificado como la **Universidad DUCENS-MX**, legal y debidamente representada en el Ecuador por el Ing. Mtr. Llóni Edison Romero Fonseca, conforme a poder otorgado por el Dr. Donald M. Solano Monge, máxima autoridad de esa entidad Académica, partes que libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1. Constitución de la República del Ecuador:

- 1.1.1. El artículo 100 establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:*

[...] 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.

5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía”.

- 1.1.2. El artículo 204, determina: *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.*

La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa”.

- 1.1.3. El artículo 207, señala que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le*

corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones.

El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros principales y siete suplentes. Los miembros principales elegirán de entre ellos a la Presidenta o Presidente, quien será su representante legal, por un tiempo que se extenderá a la mitad de su período.

Las consejeras y consejeros serán elegidos por sufragio universal, directo, libre y secreto cada cuatro años coincidiendo con las elecciones a las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados. El régimen de sus elecciones estará contemplado en ley orgánica que regule su organización y funcionamiento.

Las consejeras y consejeros deberán ser ciudadanas y ciudadanos con trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en la lucha contra la corrupción o de reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general. Las consejeras y consejeros no podrán ser afiliados, adherentes o dirigentes de partidos o movimientos políticos, durante los últimos cinco años”.

- 1.1.4. El artículo 208 prevé: “Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley:

- 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.*
- 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.*

- 1.1.5. El artículo 226 determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley [...]”;

- 1.1.6. El inciso segundo del artículo 355 prescribe: “Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos (...)”.

1.2. Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

- 1.2.1. El artículo 39 respecto a la Formación ciudadana de los derechos y deberes, determina que: “Las funciones y entidades del Estado y, en particular, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverá los procesos de formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la Constitución y la ley, así como, sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado, en el marco de la igualdad y no discriminación; asimismo, implementará mecanismos de participación ciudadana y control social”.

1.3. Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

- 1.3.1. El artículo 6 numerales 4 y 5 señala que son entre otras atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social frente a la participación ciudadana, control social y rendición de cuentas, las siguientes:

“4. Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior.

5. Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público”.

- 1.3.2. El artículo 13 establece las: *“Atribuciones en el fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción. - Son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en lo relativo al fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción lo siguiente:*

“1. Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública.”

- 1.3.3. El artículo 38 determina las atribuciones del Pleno del Consejo, a más de las señaladas, la siguiente:

“11. Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional [...]”.

1.4. Ley Orgánica de Educación Superior.

- 1.4.1. El artículo 134 establece *“Instituciones de educación superior legalmente autorizadas. - La oferta y ejecución de programas de educación superior es atribución exclusiva de las instituciones legalmente autorizadas. Se prohíbe el funcionamiento de instituciones que impartan educación superior sean nacionales o extranjeras, sin sujetarse a los procedimientos de creación o aprobación establecidos en esta ley.”*

“El incumplimiento de esta disposición motivará las acciones legales correspondientes.”

1.5. Código Orgánico Administrativo, COA.

- 1.5.1. El artículo 69 prevé: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 4. Los titulares de otros órganos*

dependientes para la firma de sus actos administrativos”; “La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”.

- 1.5.2. El artículo 71 determina: *“Son efectos de la delegación: 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”.*

1.6. Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

- 1.6.1. El mencionado Reglamento establece las atribuciones y responsabilidades de la Presidencia, a más de las señaladas, se resalta la siguiente: *“Delegar a Consejeros/as principales para que lo representen, en actos específicos”.*

1.7. De la Universidad DUCENS-MX

- 1.7.1 La Universidad DUCENS-MXS, es una institución de educación superior privada, en la ciudad de Playa del Carmen en el Estado de Quintana Roo México, cuyo objetivo es la formación integral de profesionales líderes fomentando la sociedad del conocimiento. Comprometidos con: la excelencia académica, investigación, uso de las tecnologías, gestión integral del riesgo en un ambiente sostenible, cambio constante y cumplimiento de requisitos aplicables a la organización; buscando el crecimiento continuo, tanto de alumnos como de docentes, bajo métodos de aprendizaje presencial y no presencial, en un proceso incluyente de mejora continua orientado a satisfacer las necesidades de las partes interesadas con un enfoque de responsabilidad social.
- 1.7.2 Mediante oficio No. 24112024-001, con fecha 24 de noviembre de 2024, la Universidad DUCENS-MX comunicó formalmente al CPCCS su intención de proceder con la suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional. Este convenio tiene como finalidad promover la cooperación internacional e interinstitucional mediante la oferta de programas de capacitación de tercer y cuarto nivel, así como formación técnica y capacitación orientada al trabajo, alineados con los principios de excelencia académica y desarrollo profesional, además de:
- Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos, talleres, conferencias y seminarios que realicen “LAS PARTES”.
 - Organización conjunta de cursos, talleres, conferencias, seminarios académicos, diplomados y congresos.
 - Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
 - Establecimiento de bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración para fortalecer el crecimiento y desarrollo de ambas partes.
 - Promoción conjunta de los objetivos y eventos promovidos por “LAS PARTES”.
 - Desarrollo de programas de movilidad estudiantil que permitan a los alumnos realizar estancias académicas, prácticas profesionales o proyectos de investigación en ambas instituciones.

- g. Colaboración en proyectos de investigación conjunta para generar conocimiento en áreas de interés mutuo, con posibles publicaciones en coautoría.
 - h. Diseño e implementación de programas de educación continua y formación profesional dirigidos a estudiantes, egresados y público en general, aprovechando las fortalezas de ambas instituciones.
 - i. Creación de redes académicas internacionales para fortalecer la cooperación entre instituciones en diferentes regiones.
 - j. Acceso compartido a recursos tecnológicos y bibliográficos para apoyar las actividades de docencia e investigación.
 - k. Participación conjunta en convocatorias de financiamiento internacional para proyectos educativos, sociales y científicos que beneficien a ambas partes.
 - l. Fomento de la transferencia tecnológica y el desarrollo de iniciativas de innovación vinculadas a las necesidades de las partes y su entorno.
 - m. Impulso a actividades culturales y deportivas conjuntas, promoviendo el intercambio y la integración entre las comunidades de ambas instituciones.
 - n. Establecimiento de mecanismos de evaluación periódica para medir los resultados y la efectividad del convenio, asegurando su alineación con los objetivos estratégicos de ambas partes.
- 1.8.** Mediante Nro. CPCCS-PLE-SG-014-O-2024-0107 de 03 de abril de 2024, el Pleno del CPCCS resolvió: [...] *Artículo 2.- Disponer que el Consejero Andrés Xavier Fantoni Baldeón [...] asuma el cargo de Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el resto del periodo 2023-2025 [...]*”.
- 1.9.** Me Oficio: 24112024-001 de fecha 24 de noviembre de 2024, la Universidad DUCENS comunica su interés de suscribir un convenio marco de cooperación interinstitucional con el CPCCS.
- 1.10.** Mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-008-O-2025-0078 de 5 de marzo de 2025, el Pleno del Consejo en su parte pertinente resolvió:
“Artículo 1.- Conocer y aprobar el “INFORME JURÍDICO SOBRE LA VIABILIDAD DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DUCENS ASOCIACIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, remitido a través del memorando Nro. CPCCS-CT-2025- 0038-M de fecha 28 de febrero de 2025, suscrito por el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social.
Artículo 2.- Aprobar la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DUCENS ASOCIACIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”.
Artículo 3.- Disponer a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social que conjuntamente con la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación Ciudadana, en calidad de administradores, viabilicen la suscripción y la ejecución de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
Artículo 4.- Delegar y autorizar a la Mgs. Jazmín Lilibeth Enríquez Castro, en su calidad de Consejera del CPCCS, la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DUCENS ASOCIACIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

CLÁUSULA SEGUNDA. – DOCUMENTOS HABILITANTES.

Forman parte integrante del instrumento los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el presente instrumento
- b) Copia de los documentos de identidad de los comparecientes.
- c) Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-014-O-2025-0111 de 16 de abril de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.

El presente convenio marco tiene por objeto establecer nexos de colaboración y acción conjunta en la construcción de espacios académicos y sociales que impulsen la transparencia, la participación ciudadana y el control social en beneficio del desarrollo nacional.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES MUTUAS Y ESPECÍFICAS.

Con la suscripción del presente convenio, cada parte asume los siguientes compromisos.

4.1. OBLIGACIONES MUTUAS DE LAS PARTES.

- 4.1.1 Impulsar y fortalecer el conocimiento a través de la capacitación y formación en lo que respecta a la participación ciudadana y temáticas relacionadas contempladas en la Ley, que permitan el ejercicio de los derechos de participación y su incidencia en los procesos de toma de decisiones en la gestión pública.
- 4.1.2 Creación de curso MOOC sobre las temáticas de participación, control social, transparencia y anticorrupción.
- 4.1.3 Prestar todo el apoyo posible en los aspectos que se requieran para el cumplimiento del objetivo de este instrumento, dotando por consiguiente de los recursos humanos, científicos y tecnológicos que fueran necesarios conforme a la disponibilidad con las que cuenten cada una de las partes.
- 4.1.4 Propiciar la participación de las y los docentes, estudiantes de la UNIVERSIDAD DUCENS-MX, en las actividades de promoción de la participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción que desarrolla el CPCCS.
- 4.1.5 Posibilitar la participación de los servidores del CPCCS y estudiantes de la UNIVERSIDAD DUCENS-MX en espacios de interés común, relacionados con la participación ciudadana y la transparencia.

4.2. La Universidad DUCENS-MX se obliga a:

- 4.2.1 Diseñar y ofrecer programas académicos innovadores que fomenten la participación ciudadana, transparencia y control social, incluyendo licenciaturas, maestrías, diplomados y cursos de educación continua, como los que se detallan:
- Maestría en Ordenamiento Territorial
 - Maestría en Gestión Integral del Riesgo
 - Maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Maestría en Seguridad Informática
 - Maestría en Tecnopedagogía y Educación Virtual
 - Maestría en Gestión de Sistemas Agroalimentarios
 - Maestría Internacional en Mediación y mecanismos Alternativos de Solución de controversias
 - Especialidad en Historia y Arqueología Maya
 - Especialidad en Formulación y Evaluación de Proyectos
 - Doctorado en Gestión de riesgos
 - Doctorado en Administración Pública
 - Doctorado en Innovación educativa
 - Cursos especializados y avanzados
 - Procesos de formación a la medida
 - Diplomados
 - Otros cursos según la necesidad del convenio
- 4.2.1 Otorgar becas de hasta el 50% en programas de licenciatura y maestría, del 35% en programas de doctorado, y del 20% en cursos de capacitación y diplomados, conforme a los lineamientos establecidos por la universidad, en los siguientes programas académicos:
- 4.2.2 Promover programas de maestría relevantes, como la Maestría en Ordenamiento Territorial y la Maestría Internacional en Mediación y Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, a través de campañas conjuntas con el CPCCS.
- 4.2.3 Proporcionar cursos MOOC y programas específicos de formación en temáticas relacionadas con la participación ciudadana, transparencia y lucha contra la corrupción, con recursos académicos de alta calidad.
- 4.2.4 Facilitar el acceso a plataformas de aprendizaje virtual que permitan la participación activa de estudiantes y colaboradores del CPCCS en los programas educativos ofertados.
- 4.2.5 Expedir certificados o diplomas correspondientes a los programas realizados bajo este convenio, debidamente registrados en el Departamento de Registro y Control Escolar de la Universidad DUCENS.
- 4.2.6 Fomentar la participación de docentes y estudiantes en espacios académicos conjuntos, como conferencias, talleres y proyectos de investigación relacionados con la transparencia y la ciudadanía.

4.3. El CPCCS se obliga a:

- 4.3.1. Difundir, entre todos sus colaboradores, los programas educativos que oferta la UNIVERSIDAD DUCENS-MX, tanto de posgrado, como de cursos de educación continua.
- 4.3.2. Difundir, entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las maestrías de Ordenamiento Territorial y Maestría Internacional en Mediación y Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
- 4.3.3. Capacitar a la comunidad educativa de la UNIVERSIDAD DUCENS-MX-MX estudiantes, docentes y personal administrativo en términos de transparencia, participación ciudadana, control social, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción.
- 4.3.4. Facilitar las herramientas técnicas y metodológicas que posibiliten dicha implementación
- 4.3.5. Propiciar la participación activa de las y los docentes y estudiantes de la UNIVERSIDAD DUCENS-MX, en las actividades académicas de promoción de la participación ciudadana, control social y transparencia desarrolladas por el CPCCS.
- 4.3.6. Implementar Escuelas de Formación en Participación Ciudadana con la participación de docentes y estudiantes de la UNIVERSIDAD DUCENS-MX.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.

El plazo de este convenio marco de cooperación interinstitucional, es de cinco (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá ser renovado por las partes dentro de los cuarenta y cinco días (45) previos al vencimiento de su plazo, para lo cual los administradores del convenio notificarán a sus máximas autoridades por escrito haciéndoles conocer de la proximidad de culminación del Convenio, para que sean dichas autoridades las que de conformidad a sus competencias, atribuciones y necesidades institucionales convengan renovar dicho convenio y/o darlo por terminado, en caso de haber la necesidad de renovarlo se deberá instrumentar un nuevo convenio en el que se dejará constancia, antecedentes y la renovación que antecede.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- 6.1. Por cumplimiento del plazo del convenio.
- 6.2. Por cumplimiento de los objetivos del convenio.
- 6.3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del convenio.
- 6.4. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 del Código Civil. En caso de que se produzca alguna de las causas de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada notificará a la otra la suspensión del convenio en el término de dos (2) días contados desde cuando

dichas circunstancias se produjeron. Posteriormente, las instituciones intervinientes efectuarán todas las gestiones y esfuerzos necesarios para superar dichos eventos, y en el caso de que no se logren superar en el plazo de sesenta (60) días, se dará por terminado el convenio de mutuo acuerdo.

- 6.5. Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes.
- 6.6. Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.
- 6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte que motivadamente argumente dicho incumplimiento, deberá notificar por escrito a la otra, su voluntad de dar por terminado el convenio. La parte requerida, en el plazo de quince (15) días contados a partir de su notificación, podrá justificar su incumplimiento y solicitar se mantenga vigente el mismo, o simplemente allanarse a la solicitud de terminación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR.

Las partes aclaran que la autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., realizadas en el marco del presente convenio, que estén sujetos a derechos de autor, serán de propiedad compartida entre las partes. Por lo tanto, la utilización, reproducción, difusión total o parcial de la información por cualquiera de las partes, requerirá de la autorización por escrito de su contraparte institucional, y además debiendo expresarse en los créditos respectivos, tanto en los letreros, afiches y demás publicaciones, de ser el caso, la denominación completa de las instituciones y sus logotipos, con similar tratamiento de imagen y visibilidad, observando siempre el buen y correcto uso de la información.

CLÁUSULA OCTAVA: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

Los términos del convenio deberán interpretarse en un sentido natural, en el contexto del mismo y cuyo objeto revelará claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las normas que se describen a continuación:

- 8.1 Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- 8.2 Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido y alcance literal, gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los comparecientes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN.

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Cuando exista la necesidad institucional de las partes, se podrán suscribir convenios específicos, para lo cual se deberá coordinar con los representantes de las contrapartes institucionales designadas para la coordinación, gestión y seguimiento de los nuevos proyectos y programas.

De ser necesario y pertinente para las partes, previa disponibilidad presupuestaria, para el desarrollo de los programas y/o proyectos concretos, a fin de alcanzar el objeto de este instrumento, se suscribirán convenios específicos y/o ampliatorios en los que podrán participar otras entidades, públicas o privadas, que puedan aportar técnica o económicamente con los fines y objetivos de los mismos, de manera inmediata y conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos, programas y planes que se tengan definidos dentro de sus presupuestos.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN FINANCIERO.

El presente convenio por su naturaleza no implica la erogación de recursos económicos entre las instituciones participantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

- 12.1. Los administradores serán los encargados de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos que rigen este instrumento jurídico, realizando las gestiones inherentes a su ejecución.
- 12.2. Por parte de la **Universidad DUCENS-MX** se designa como administrador del convenio al **Director Ejecutivo de Universidad DUCENS Ecuador** y del **Instituto de Planificación y Ordenamiento Territorial**, a fin de que efectúe el seguimiento, control y evaluación del mismo, quien además velará por el cabal cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este instrumento.
- 12.3. Por parte del CPCCS se designa como administrador del convenio a la **Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación Ciudadana**, a fin de que efectúe el seguimiento, control y evaluación del mismo, quien además velará por el cabal cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este instrumento.
- 12.4. Los administradores del convenio serán los encargados de verificar coordinadamente la ejecución, control, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones de las partes hasta su liquidación. Los administradores elaborarán un cronograma de trabajo a fin de dar cumplimiento al objeto del convenio con el propósito de remitir los informes semestrales descritos en el siguiente numeral.
- 12.5. Los administradores elaborarán un cronograma de trabajo a fin de dar cumplimiento al objeto del convenio con el propósito de remitir los informes semestrales descritos en el siguiente numeral.
- 12.6. Los administradores del convenio elaborarán una hoja de ruta de implementación del convenio y tendrán reuniones periódicas para dar seguimiento a las actividades planteadas.

- 12.7. Los administradores de manera conjunta emitirán un informe semestral respecto a la ejecución del convenio; y suscribirán, asimismo, un acta de finiquito del convenio por las causas establecidas en el mismo o cuando concluya el plazo estipulado.
- 12.8. Previo a finiquitar los convenios específicos que de éste se deriven, los administradores deberán realizar la correspondiente liquidación técnico – económica de ser el caso.
- 12.9. Cualquiera de las partes podrá cambiar de administrador del convenio, sin necesidad de modificar el acto administrativo aprobado; consecuentemente, esto deberá ser notificado a los intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el caso de controversias derivadas de la ejecución de este convenio, las partes aceptan solucionarlas de manera amigable y directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes; caso contrario, de persistir las diferencias, se procederá conforme el literal d) de la cláusula sexta de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL.

Por la naturaleza del presente convenio y en la ejecución de este, ninguna de las instituciones intervinientes, adquiere relación laboral de dependencia, ni de ningún otro tipo, respecto del personal que trabaje o preste sus servicios para su contraparte institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO.

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

CPCCS:

- **Dirección:** Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra, Edificio Centenario.
- **PBS** (593-2) 3957210
- **E-mail:** comunicacion@cpccs.gob.ec
- **Web:** <http://www.cpccs.gob.ec>
- **Quito- Ecuador**

UNIVERSIDAD DUCENS-MX:

- **Dirección:** Calle Brasil Lt. 3 Mz. 11 652 Interior 27 Fracc. Mundo Hábitat, Playa del Carmen del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. México
- **Teléfono:** +52 984 166 2050
- **E-mail:** info@UniversidadDucens.edu.mx
- **Web:** www.UniversidadDucens.edu.mx
- Quintana Roo, México

Oficina IPOT UNIVERSIDAD DUCENS Ecuador:

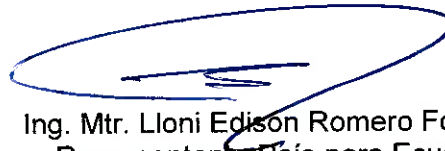
- **Dirección:** Urb Coromoto calle Rio Yamboya y Buenos Aires esq.
- **Teléfono:** +593 96 264 7649
- **E-mail:** ipot@UniversidadDucens.edu.mx
- **Web:** www.UniversidadDucens.edu.mx
- Santo Domingo, Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN:

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten. Para constancia y ratificación de sus intereses, las partes suscriben el presente convenio en cinco ejemplares del mismo contenido y valor legal; en la ciudad de Quito a los 10 días del mes de junio de 2025.



Abg. Jazmin Lilibeth Enriquez Castro
Vicepresidenta
Consejo de Participación Ciudadana y
Control Social



Ing. Mtr. Llioni Edison Romero Fonseca
Representante País para Ecuador
Universidad DUCENS Asociación Civil
Santo Domingo, Ecuador